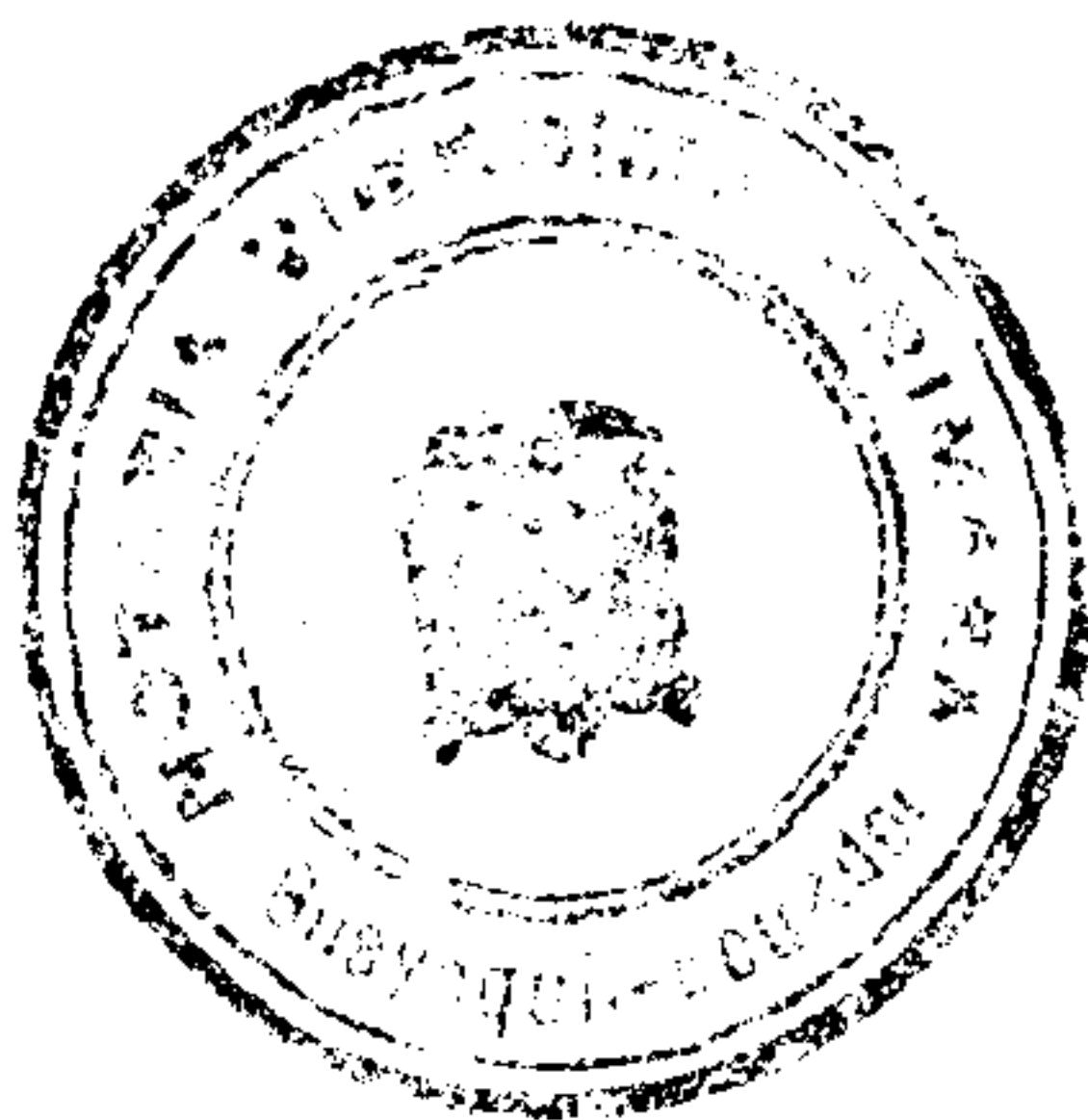


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA COMPANHIA DE
AEROTAXI NACIONAL
COMPAENA S.A.....
CUANTÍA: S/ 100'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública: la compañía **INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por el señor FERNANDO ANTONIO TORRES TRUJILLO, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que se manda a agregar a la presente como documento habilitante; y el señor **CARLOS RICARDO FERBER VERA**, por sus propios y personales derechos; quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, la compañía **INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente representada por el señor Abogado FERNANDO ANTONIO TORRES TRUJILLO, en su calidad de Gerente General; y el señor Abogado **CARLOS RICARDO FERBER VERA**, por sus propios y personales derechos; quienes comparecen a la celebración de esta Escritura Pública con el objeto de constituir la Compañía Anónima denominada **COMPAÑIA DE AEROTAXI NACIONAL COMPAENA S.A.**, la misma que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas y para lo

cual manifiestan su expresa voluntad de fundarla.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE AEROTAXI NACIONAL COMPAENA S.A.:** **Artículo Primero: Denominación.-** El nombre de la Compañía será COMPAÑÍA DE AEROTAXI NACIONAL COMPAENA S.A.- **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **Artículo Tercero: Objeto.-** El objeto social de la Compañía será: a) La prestación de servicios aéreos, tales como aerofumigación, publicidad comercial, transporte por vía aérea de pasajeros, carga, mercadería y productos en general, ya sea bajo las modalidades de transporte aéreo regular o no regular, público o privado, ya sea como taxi aéreo, fletamento, arrendamiento, o como cualquier otra clase permitida por las Leyes aeronáuticas ecuatorianas; b) La prestación de servicios especiales, excepto los de seguridad y vigilancia, a terceros que los requieran. Estos servicios especializados pueden ser en diferentes áreas como la construcción, reconstrucción, mantenimiento, custodia, despacho, etcétera, de aviones de la aviación menor, incluyendo reparaciones eléctricas, mecánicas y montajes; para operar equipos que requieran de conocimientos especiales, y de esta manera podrá prestar servicios que requieran entrenamiento técnico especializado o particular, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el personal calificado que fuera necesario y debidamente entrenado; c) El servicio de transporte a través de terceros por la vía terrestre, marítima, fluvial o aérea. d) La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil; e) La compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, de aeronaves, de maquinarias, vehículos automotores, materias primas y de minería; a la compra, permuta, comisión, intermediaria y corretaje de productos agrícolas, alimenticios, de ganado, aves, piedras y metales preciosos. f) La promoción y fomento de la protección del medio ambiente en general en todas sus formas, mediante la prevención y control de la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

contaminación ambiental, la protección de los recursos de aire, aguas y suelo, la planificación, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente; la realización de estudios y desarrollo de programas de investigación y ejecución tendientes al control de la contaminación de los recursos naturales, y en general, todas las gestiones encaminadas a salvaguardar el medio ambiente; g) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, decoración y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. h) La construcción, diseño y promoción de todo tipo de inmuebles, lotizaciones y urbanizaciones en general, propios o de terceros, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; construcción y diseño de todo tipo de vías de comunicación terrestres. i) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación. j) La importación, exportación compra, venta, arrendamiento, ensamblaje y comercialización de automotores, aeronaves, maquinaria liviana y pesada para la construcción, maquinarias y equipos agropecuarios, industriales, de imprenta, ferretería, textiles, eléctricos, de seguridad, de la rama metal - mecánica, hospitalaria, equipos de comunicación, de artefactos domésticos y electrodomésticos; sus repuestos, equipos y accesorios. k) La importación, exportación, compra, venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina. l) Dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, incluyendo la comercialización interna y exportación de equipos, maquinarias, insumos y productos agrícolas y agropecuarios de producción propia o de terceros. m) También se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fases como: cría, cultivo, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. n) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y envase de productos del mar. ñ) Podrá dedicarse a la producción y comercialización de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios o piscinas especialmente diseñadas para el efecto. o) Podrá dedicarse a la contratación, selección, evaluación, alquiler y capacitación de personal para la prestación de servicios a quien lo solicite en



todas las ramas. p) Importación, exportación, producción, distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles, especialmente de instrumentos de óptica, computación, procesamiento de datos y la prestación de los servicios conexos relacionados con la informática, artículos de cerámica, artículos relacionados con el deporte en general, juguetería, librería, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, pieles, productos químicos en general como pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, artículos de bazar y perfumería, telas en general, papelería, confitería, vidrio y cristal, aparatos de relojería, teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, vehículos, botes, motos, aeronaves y todo tipo de motores; sus partes, repuestos y accesorios. q) Instalación y administración de supermercados, elaboración y distribución de productos alimenticios, farmacéuticos y productos naturales. r) Llevará a cabo el servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del país. s) Planificación, evaluación y desarrollo de proyectos. Estudio y análisis de mercado y asesoría para empresas. t) Representación y distribución en general de marcas, equipos, productos y otros. u) Extracción, explotación, procesamiento de productos del petróleo y sus derivados. v) La compraventa, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes o privilegios de invención; Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así como de propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. w) Podrá intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones y cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto y, en general, podrá ejecutar y ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.- **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **Artículo Quinto: Capital.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de Doscientos Millones de sucres. El Capital

Suscrito de la Compañía es de Cien millones de sucres dividido en Cien mil acciones iguales ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **Artículo Sexto:** Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y bajo las normas establecidas por la ley. Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo: Del Gobierno, Administración y Fiscalización.**- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Presidente y al Gerente General de la Compañía y la Fiscalización y Control estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de accionistas y durará cinco año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo: De la Junta General.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por sus accionistas legalmente convocados y reunidos, y serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la misma, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar día, hora y objeto de la Junta. Las Juntas Generales se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno: Juntas.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- **Artículo Décimo: Quórum Decisorio.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción suscrita y totalmente pagada dará derecho a un voto en la decisiones de la Junta General de la Compañía. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **Artículo Undécimo: Atribuciones de la Junta General:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la



Compañía de conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones. Nombrar así mismo al Presidente y/o Gerente General subrogantes cuando la falta, ausencia o impedimento de los titulares se exceda de treinta días.- b) Conocer y resolver anualmente sobre los balances, estado de pérdidas y ganancias, cuentas, los informes de los administradores y Comisario. c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de reserva Legal. d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución anticipada de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **Artículo Duodécimo:**

PL **De la Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente; en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos que exceda de los treinta días consecutivos, la Junta General nombrará los reemplazos respectivos.- **Artículo**

Décimo tercero: Atribuciones del Presidente.- La Compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que conceden las leyes, las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- c) Cooperar en todas las actividades de la Compañía de acuerdo con las instrucciones que para el efecto dictare la Junta General de Accionistas. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones.- e) Convocar a Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente. f) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas. g) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General. h) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan. i) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **Artículo Décimo cuarto: Atribuciones del Gerente General.-**

La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual.- b) Otorgar los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las Actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones.- f) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan.- g) Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía.- h) Convocar a la Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o este obligado de hacerlo.- i) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.-

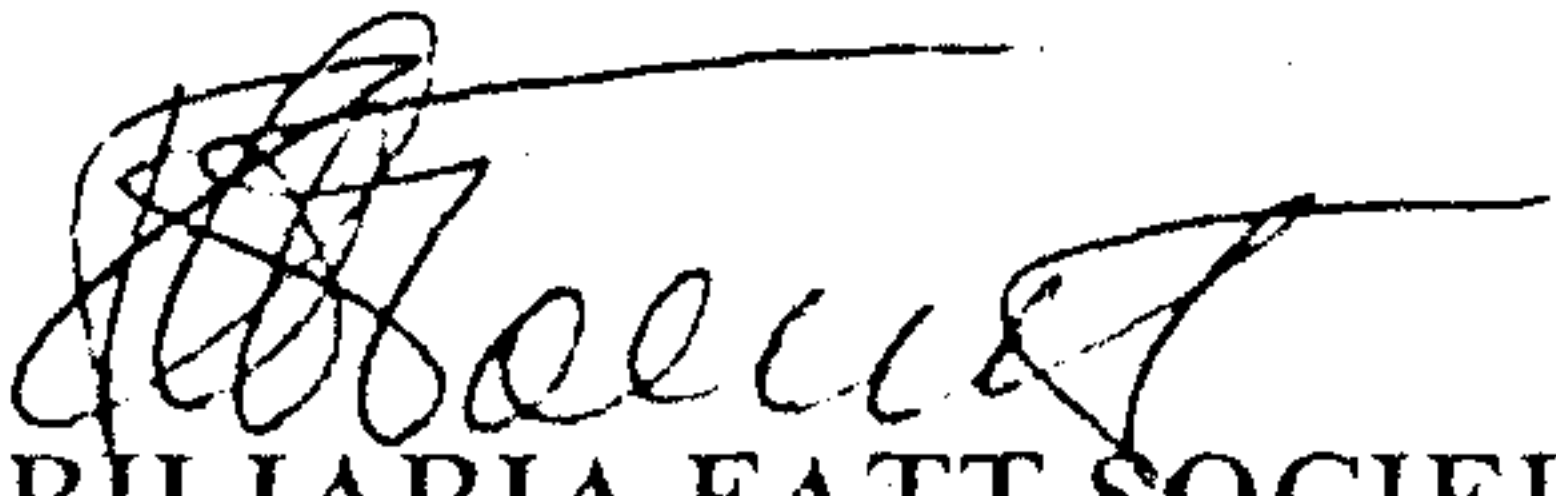
Artículo Décimo quinto: De la Fiscalización.- La Junta General elegirá un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley.- **Artículo Décimo sexto: De los balances.-** En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que conocerá los mismos.- **Artículo Décimo séptimo: De las utilidades.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.- **Artículo**

Décimo octavo: De la Disolución y Liquidación.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.- **CLAUSULA**

TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La compañía

INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA ha suscrito noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las paga en numerario en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA sucres. El Abogado RICARDO FERBER VERA ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y la paga en numerario en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA sucres. Todo lo anterior conforme consta del certificado de integración de capital que se adjunta a la presente como documento habilitante. Los accionistas se comprometen a pagar el saldo del valor de las acciones suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado RICARDO FERBER VERA queda expresamente autorizado para realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Escritura.- Firma, Abogado RICARDO FERBER VERA, Registro Número siete mil trescientos sesenta y cinco. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Léida esta de principio a fin por mí el Notario en altavoz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.



p. INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA

AB. FERNANDO ANTONIO TORRES TRUJILLO

GERENTE GENERAL

C.I. No.09-0296846-0

C.V. No.

R.U.C. No.

DEPOSITO A PLAZO No. 01-89224
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

00008

Beneficiario

COMPANIA DE AEROTAXI NACIONAL COMPAENA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	42.50	21/OCT/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
25,000,000.00	885,417.00	25,814,584.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

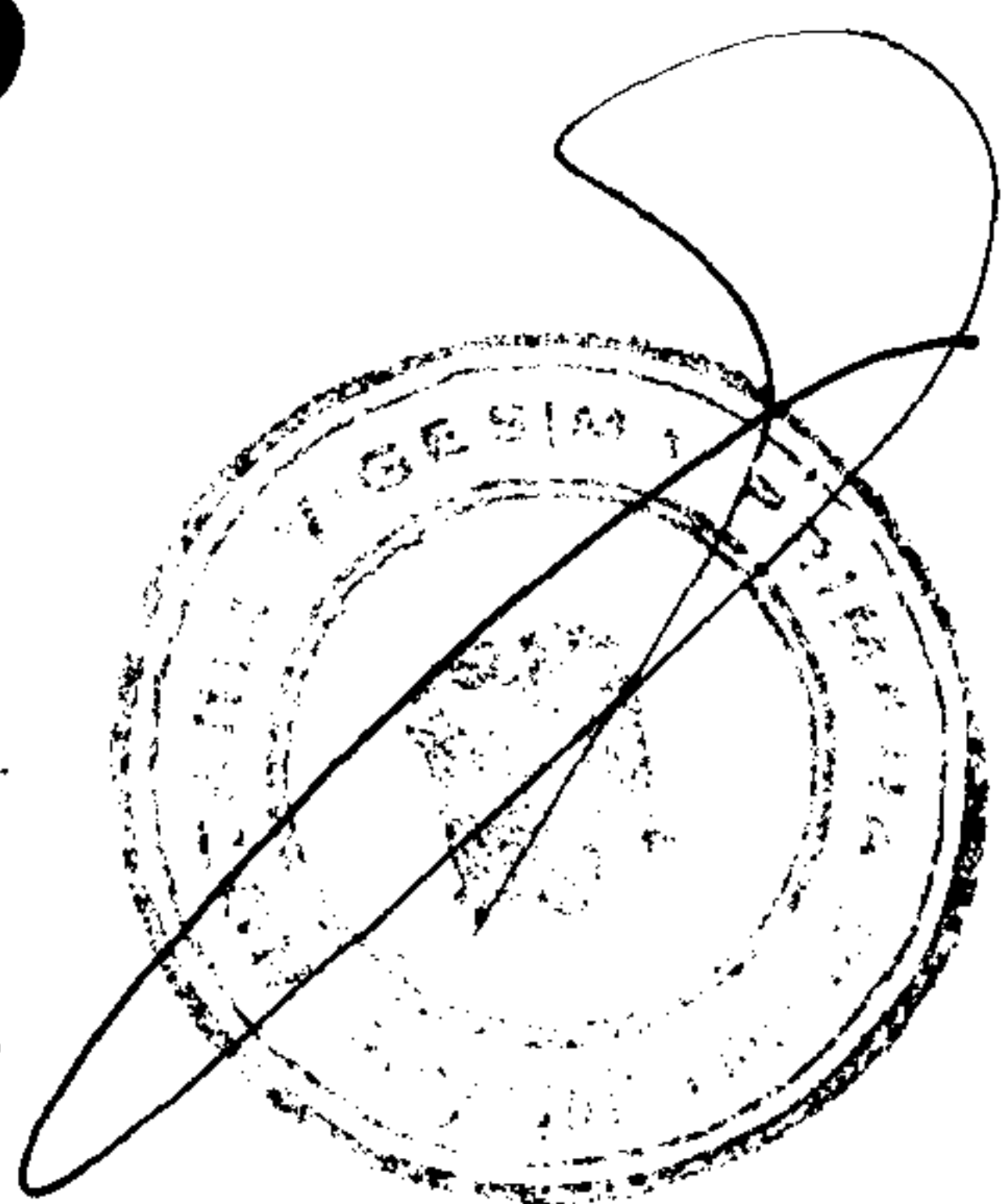
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

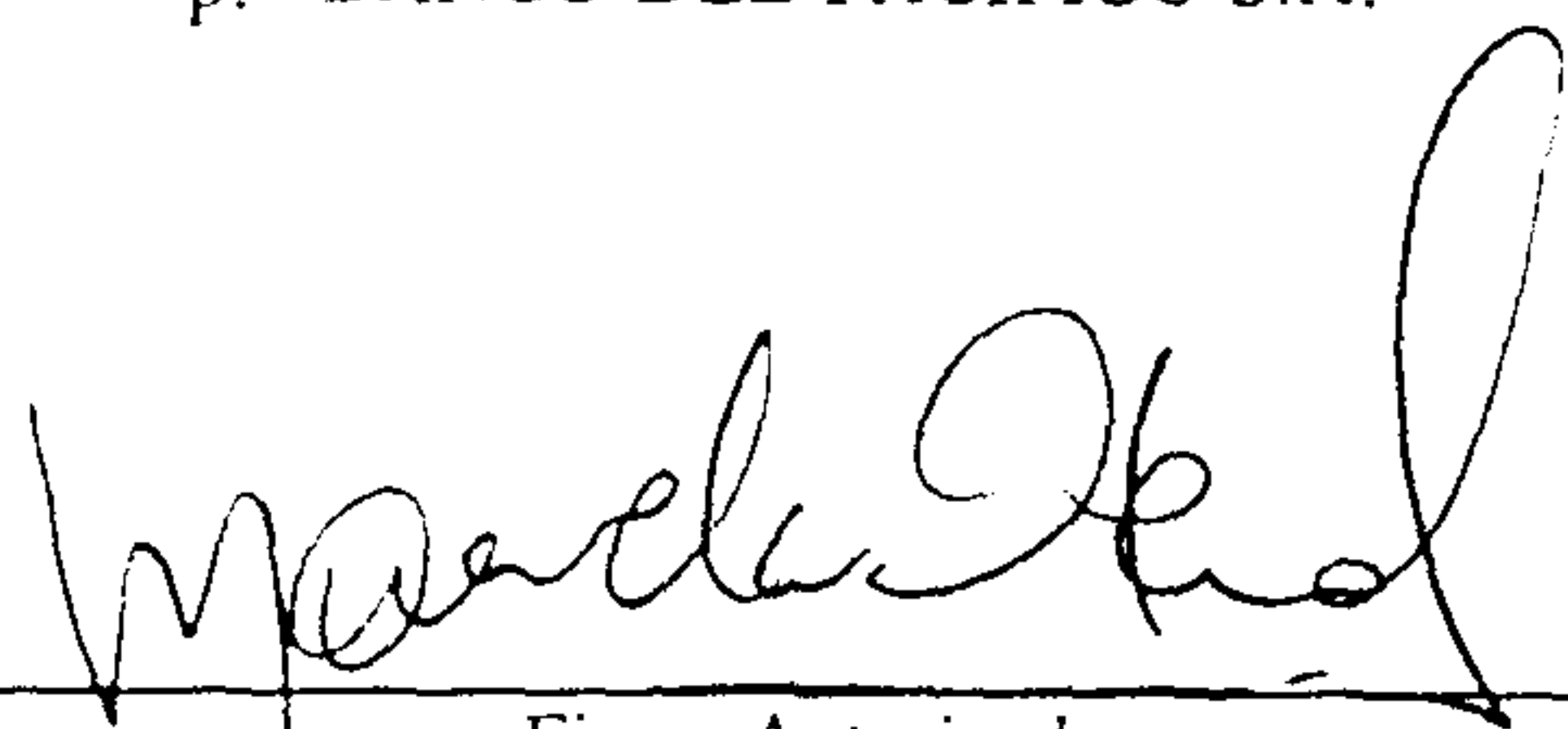
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 21 de Septiembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.




Firma Autorizada
Marcela Otero

Guayaquil, 26 de Agosto de 1993

Sr.

FERNANDO TORRES T.

Cludad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA** celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía.

Según el Estatuto Social de la Compañía, usted tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la misma y durará cinco años en el ejercicio de su cargo

INMOBILIARIA FATT SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil el día diecinueve de Diciembre de 1975 e inscrita en el Registro Mercantil el día 28 de Enero de 1976.

Atentamente:

MARIA AUXILIADORA DE TORRES.

Presidente

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Agosto 26 de 1993.



FERNANDO TORRES TRUJILLO

Esta foja pertenece a la última página de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Aerotaxi Nacional Compañía S.A.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

AB. CARLOS RICARDO FERBER VERA

C.I. No. 09-0891391-6

C.V. No.

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0005647, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 1 de Diciembre de 1998, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE AEROTAXI NACIONAL COMPAENA S.A. otorgada ante mí, el 22 de Septiembre de 1998.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUET
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-2-1-1-0005647, dictada el 01 de Diciembre de 1998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la constitución de COMPAÑIA DE AEROTAXI NACIONAL COMPAENA S.A., de fojas 14.770 a 14.783, número 1.580 del Registro Industrial y anotada bajo el número 36.964 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre diez de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

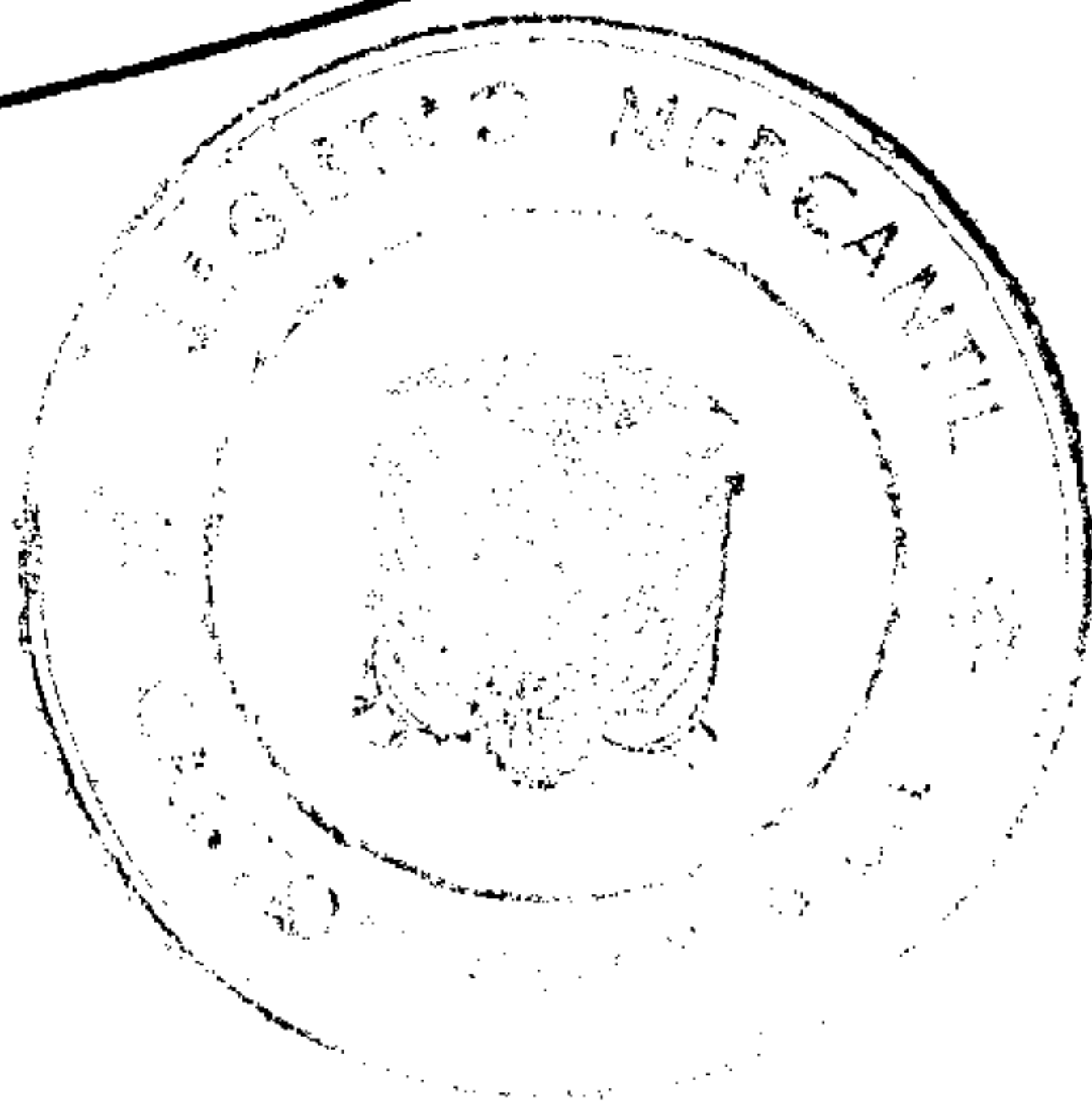
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente

de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diciembre diez de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Comercio

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de COMPAÑIA DE AEROTAXI NACIONAL COMPAÑIA S.A.- Guayaquil, Diciembre diez de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Comercio



00018

OFICIO NO. SC.SG.98. 0014522

Guayaquil, 30 de Mayo de 1998

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Handwritten signature

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía COMPAÑIA DE AEROTAXI NACIONAL COMPAENA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Handwritten signature

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch